



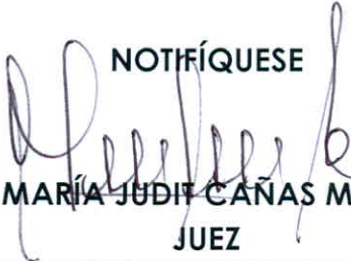
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 224
RADICADO:	050013110012-2012-00320-00
PROCESO:	Sucesión
CAUSANTE:	Antonio José Ospina Gómez
ASUNTO:	Traslado partición. Fija honorarios.

Teniendo en cuenta que la orden de rehacimiento de la partición obedeció a la inclusión de un nuevo heredero en virtud al reconocimiento que se le hizo al señor LUIS GUILLERMO GONZALEZ OSPINA en proveído del 24 de enero del presente año, por lo que debió ser reformada en su totalidad y que en tal sentido el despacho no había realizado un estudio de fondo de la misma, se **confiere traslado** con soporte en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, del nuevo trabajo de partición presentado (folios 175 a 196), a todos los interesados, **por el término de cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Ahora bien, conforme a lo solicitado por el auxiliar de la justicia en el escrito obrante a folios 197, se le indica que no se accede a la solicitud de reajuste de honorarios por cuanto los mismos se encuentran fijados conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, que dispone: "Los honorarios de los partidores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Por lo anterior, y por ser improcedentes no se tienen en cuenta los factores que el auxiliar enuncia para su reajuste y tal sentido quedan incólumes los señalados en el auto de fecha 9 de septiembre de 2019 (fl.168).

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 051 fijados hoy 07 de Julio de 2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

